

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2026-EPIS-UNSA**

Arequipa, 2026 marzo 17

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Universitaria 30220, en su artículo 36 indica que *“La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente”*.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad, artículo 41, inciso 41.5 título atribuciones del director; se menciona que dentro de sus atribuciones es *“Nombrar comisiones permanentes y especiales para el mejor cumplimiento de sus funciones”* y en el inciso 41.12: *“Coordinar con quien corresponda los aspectos necesarios para el buen funcionamiento de la Escuela”*.

Que según el artículo 44 del Estatuto de la Universidad se menciona que: *“Para el cumplimiento de sus fines la Escuela Profesional puede contar con: 44.1 Comisión Académica, 44.2 Comisión de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación y 44.3 Otras comisiones de acuerdo a la política y desarrollo de la Facultad”*.

Que según el artículo 46 del Estatuto de la Universidad se indica que: *“La Comisión de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación está integrada por dos (2) docentes, un (1) estudiante del tercio superior, un (1) representante de los graduados, un (1) representante de los administrativos y el Director de Escuela, quien la preside. La Comisión está encargada de la autoevaluación, acreditación y mejora continua de la Escuela La elección de los representantes de estudiantes, graduados y administrativos se realizará según Reglamento. La ausencia de los graduados no impide el funcionamiento de la Comisión”*.

Que según carta de ABET, de fecha 12 de octubre del 2022, remitida al rector de la Universidad Nacional de San Agustín indican que la acreditación de nuestra escuela es hasta el 30 de septiembre de 2028 y para iniciar una visita de evaluación de reacreditación se requerirá una solicitud a ABET antes del 31 de enero de 2027. Para preparar la visita, se debe presentar un Informe de Autoevaluación a ABET antes del 1 de julio de 2027 donde la evaluación de reacreditación será una revisión general exhaustiva.

Que la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, por intermedio de su Dirección y Sección Académica, tiene funciones normativas de planificación sectorial: organizar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar las actividades académicas y administrativas propias de la Escuela, así como de sus integrantes.

Que, para un mejor desenvolvimiento de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, el Director nombrará entre sus miembros integrantes a docentes que conformen Comisiones de Carácter Permanente.

Que, dicha Comisión Permanente deberá propiciar, incentivar, organizar, apoyar y contribuir al normal desarrollo de las actividades académicas de la Escuela a efecto de garantizar el

cumplimiento de sus fines y objetivos determinados y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

1. Nombrar la Comisión Permanente de **“MEJORA CONTINUA, AUTOEVALUACION Y ACREDITACION (MCAA)”** para el periodo 2026 la misma que está integrada por los docentes:

Dr. PERCY OSCAR HUERTAS NIQUÉN (Director de Escuela)

MG. GIOVANNI ROLANDO CABRERA MALAGA

MG. MARIBEL MOLINA BARRIGA

MG. RICHART SMITH ESCOBEDO QUISPE

Asesor: Dra. Karim Guevara Puente de la Vega


Asesor: Dra. Lucy Angela Delgado Barra

Asesor: Dr. César Basilio Baluarte Araya

Presidida por el primero de los nombrados.

2. Esta comisión entra en vigente a partir de la fecha, y al culminar el periodo 2025 deberá evacuar el informe correspondiente el mismo que motivará la entrega de la respectiva constancia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



Dr. Percy Oscar Huertas Niquén  
Director

Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas